



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Septiembre de 2017

NUM. 10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

ACUERDO

NÚMERO SESENTA Y NUEVE

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 121 y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a), fracción XIII, 101 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, por unanimidad con catorce votos a favor del Presidente Municipal Ingeniero Carlos Herrera Tello, el Síndico Municipal C. Enrique Salvador Martínez del Río, así como las Regidoras y Regidores Licenciada Teresa Ruiz Valencia, Profesor Agustín Flores García, C. Rocio Olivares Hernández, Licenciado José Guadalupe Benítez Gómez, C. Alberta García Mercado, C. Axl Fausto Pinello Olmos, C. María del Socorro de la Cruz Ramírez, C. Cuauhtémoc Váldez Vaca, C. Patricia Ramírez del Valle, Licenciada Myrna Merlos Ayllón, Trabajadora Social Candelaria Cambrón Correa y Licenciada en Administración María Dominique Muñiz Delgado este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2015-2018 aprueba la "Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo", para que se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado de la anterior se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Carlos Hurtado Casado realice todas las acciones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión Ordinaria del Ayuntamiento número veintitrés, de fecha 26 de junio de 2017. En cumplimiento a los artículos 53 fracción VIII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 21 del mes de agosto de 2017.



Carlos Herrera Tello, Presidente Constitucional del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 123 fracción IV y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32 inciso a) fracción XIII, inciso b) fracción XX, 49 fracción V, 93, 101, 102, 146 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; decreto 176 donde se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; 104, 105, 108, 109 y 111 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán; 33 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zitácuaro; 1, 3, 4 fracción I y 10 del Reglamento del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro Michoacán, tengo a bien, proponer la **CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Planeación Municipal, constituye la base de la Administración Pública Municipal, y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Federal y del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. A través del proceso de Planeación, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, determinando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para la obtención de resultados positivos que optimicen los servicios públicos y mejoren las condiciones de vida de la sociedad.

Partiendo de la evidente problemática urbana y rural de la conurbación del municipio es urgente la necesidad de crear una figura municipal, responsable de atender una cartera de proyectos que induzca el desarrollo del Municipio por los próximos 30 años, evitando reinventarlo cada periodo de gobierno.

La participación de la sociedad organizada es fundamental para concretar un modelo de Municipio donde los ciudadanos, no solo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo del Municipio. Mediante este Instituto Municipal de Planeación se propone que las opiniones de los diversos sectores de la sociedad encuentren canales de comunicación y sobre todo de plena participación en las decisiones de los planes y programas del Municipio, en el corto, mediano y largo plazo.

Es indispensable crear una institución que otorgue a sus ciudadanos, inversionistas locales y foráneos, la seguridad y certeza del rumbo del Municipio no solo para los próximos años, sino para el mediano y largo plazo, a través de la planeación, coordinación y colaboración con todos los actores sociales, diseñando y ejecutando, aquellos proyectos y políticas públicas que den certeza al desarrollo integral del Municipio.

Es oportuno crear un organismo público descentralizado responsable de la planeación urbana y rural, que respete la autonomía municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos que ejecuta y opera el Gobierno Municipal, bajo la siguiente propuesta de:

«CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO»

Artículo 1. El Instituto Municipal de Planeación, se constituye como un Organismo Público, Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando bajo la vigilancia de la Administración Centralizada y bajo los Sistemas de Control Legales vigentes en el municipio.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Planeación, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Artículo 3. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, tendrá por objeto ser un instrumento técnico-operativo para la realización de la planeación urbana y rural en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con participación de la ciudadanía, visión integral y de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.

Artículo 4. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto Municipal de Planeación, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística y Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de

atención, para facilitar el desarrollo económico y social del Municipio;

VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 5. El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;

II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;

III. Promover y garantizar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;

IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;

V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;

X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;

XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones, órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal; y,

XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le concedan.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación se integrará por:

I. La asignación presupuestal que le determine el Ayuntamiento anualmente;

II. Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;

III. Los créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

IV. Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos;

V. Las aportaciones que a su favor haga el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados;

VI. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal;

VII. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones;

VIII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios o inherentes; y,

IX. Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al organismo por cualquier concepto.

Artículo 7. La estructura orgánica del Instituto Municipal de Planeación se conformará por:

I. Consejo Directivo;

II. Consejo Consultivo;

III. Dirección General, la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico-operativas:

a) Unidad de Información;

b) Unidad de Planeación;

- c) Unidad de Proyectos Estratégicos;
- d) Unidad Jurídica; y,
- e) Unidad Administrativa Contable.

IV. Comisario.

Artículo 8. El Consejo Directivo estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II. El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Director de Planeación, Programación y Desarrollo;
- V. El Regidor Titular de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo;
- VI. Tres Regidores, uno por cada partido político que haya obtenido mayor votación en la contienda electoral;
- VII. Diez Consejeros Ciudadanos, cinco del sector social y cinco del sector privado;
- VIII. El Director General quien será el Titular del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz pero no a voto; y,
- IX. Un Comisario con derecho a voz pero no a voto, propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por el Consejo Directivo por mayoría simple.

Los miembros del Consejo Directivo de la Administración Pública Municipal durarán en su encargo tres años o lo que dure la administración.

La designación del titular y demás integrantes del Instituto Municipal de Planeación por primera y única ocasión se realizará por el Ayuntamiento en el momento de su creación a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil.

El titular durará en su encargo tres años, pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 9. Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos por lo que no recibirán compensación alguna por el desempeño de dichas funciones, pudiendo nombrar un suplente para los casos de ausencia justificada.

Artículo 10. El Consejo Directivo, realizará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando así se requiera.

Las sesiones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11. El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el Instituto;
- III. Opinar sobre los planes, programas, proyectos y demás propuestas de la planeación que el Director General haga al Consejo Directivo;
- IV. Recibir copia del informe de actividades que el Director General rinda al Consejo Directivo;
- V. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- VI. Promover la instrumentación de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento ante los diversos órganos e instancias del Gobierno Federal y Estatal; y,
- VII. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del Instituto.

Artículo 12. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será electo de entre los miembros ciudadanos del propio Consejo, en la primera sesión ordinaria;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del IMPLAN; y,
- III. Diez Consejeros de la sociedad civil.

Por cada Consejero Propietario habrá un Consejero Suplente quien contará con voz y voto en caso de ausencia del propietario.

Artículo 13. El Presidente del Consejo Consultivo será elegido por los propios miembros del Consejo, mediante votación y durará en el cargo tres años.

Artículo 14. No podrán ser Consejeros Consultivos quienes ocupen cargos públicos, cualquiera que sea su denominación, ni cargos directivos en los partidos políticos.

Artículo 15. El Director General o titular del Instituto, se elegirá a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada.

Artículo 16. Para ser Director General o titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;

- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar acreditación profesional y conocimiento en el ramo.

Artículo 17. Corresponde al Director General o titular del Instituto.

- I. Representar jurídica, técnica y legalmente al IMPLAN con el carácter de apoderado general para pleitos, cobranza y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley;
- II. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo;
- III. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo y desempeñar el cargo de Secretario Técnico en ambos casos;
- IV. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos al Consejo Consultivo para su aprobación;
- V. Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- VI. Presentar un informe anual de labores y actividades al Consejo Directivo para su aprobación y posterior publicación;
- VII. En su carácter de Secretario Técnico, elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos emitidos por el Consejo Directivo;
- VIII. Proponer la celebración de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo;
- IX. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del IMPLAN, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;
- X. Someter a consideración del Consejo Directivo el Programa Operativo Anual de trabajo del Instituto;
- XI. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el IMPLAN, y ejecutar los que resulten aprobados;
- XII. Someter a la consideración del Consejo Directivo el informe de actividades del ejercicio anterior, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- XIII. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos de la competencia del IMPLAN;
- XIV. Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;

las modificaciones que correspondan a los manuales de organización, así como a la estructura y organización del IMPLAN;

- XV. Contratar, convenir y suscribir los actos jurídicos para la obtención de créditos, recursos, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMPLAN, previa aprobación del Consejo Directivo;
- XVI. Realizar propuestas y acciones para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales con la participación del resto de las dependencias del Ayuntamiento;
- XVII. Designar a los titulares de las áreas técnico-operativas del Instituto y nombrar al demás personal del IMPLAN;
- XVIII. Establecer los mecanismos de consulta e incorporación de la participación ciudadana de los procesos de planeación participativa;
- XIX. Establecer los sistemas administrativos, estadísticos, de control y evaluación, necesarios para la consecución de los objetivos del IMPLAN y la actualización y desarrollo permanente de su organización, e informar al Consejo Directivo sobre la evaluación de la gestión; y,
- XX. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables.

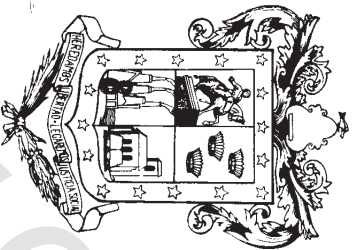
Artículo 18. El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;
- II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Recomendar al Consejo Directivo y al Director General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN, y;
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El titular del Consejo Directivo y demás consejeros, quedan obligados a expedir y aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación a más tardar 60 días a la publicación del presente Acuerdo. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL